



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Viernes 15 de Diciembre de 2023

NÚM. 47

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-70/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LA VALIDEZ DE LAS CONSULTAS PREVIAS, LIBRES, INFORMADAS Y DE BUENA FE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA POBLACIÓN LGBTIAQ+, INDÍGENAS Y MIGRANTES, SOBRE LA ACREDITACIÓN DE SU AUTOADSCRIPCIÓN, PERTENENCIA O VINCULACIÓN A ESOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, PARA EFECTOS DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, APROBADAS EN EL ACUERDO IEM-CG-50/2023.

GLOSARIO

Acciones afirmativas:	Medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad en el ejercicio de los derechos de ciertos grupos humanos, que no se consideran discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y cesen una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consulta o Consultas:	Consultas previas, libres e informadas y de buena fe a personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes, sobre la acreditación de su autoadscripción, pertenencia o vinculación a esos grupos de atención prioritaria, para efectos de la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobadas en el Acuerdo IEM-CG-50/2023.
Grupos de atención prioritaria:	Grupos de población que enfrentan dificultades para el pleno

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 740 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
LGBTIAQ+:	Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Intersexual, Asexual y Queer. El signo de + representa todas aquellas que no estén contempladas en esas letras.
Informe de Resultados:	Informe de resultados de las respuestas obtenidas en las Consultas previas, libres, informadas y de buena fe a personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes, sobre la acreditación de su auto adscripción, pertenencia o vinculación a esos grupos de atención prioritaria para la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, del 2 de noviembre de 2023.
Informe General:	Informe General que presenta el Equipo Interdisciplinario de Trabajo respecto a la preparación, desarrollo y conclusión de las Consultas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Acuerdo IEM-CG-50/2023. Aprobación de las consultas, plan de trabajo, convocatorias y cuestionarios. El 30 de agosto de 2023¹, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo IEM-CG-50/2023 en Sesión Extraordinaria Urgente, las Consultas previas, libres, informadas y de buena fe a personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, personas indígenas y migrantes.

Con dicho Acuerdo se aprobaron también el Plan de Trabajo y cronograma de las consultas, las convocatorias y los cuestionarios que se aplicarían a cada grupo de atención prioritaria.

SEGUNDO. Fechas de las Consultas.

Así como lo instruyó el Acuerdo IEM-CG-50/2023 y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Trabajo, el Instituto llevó a cabo las consultas a los grupos de atención prioritaria en las fechas y sedes que se muestran a continuación:

Personas con discapacidad			
No.	Fecha de la consulta	Lugar sede o modalidad	Número de asistentes
1	23 de septiembre	Virtual 12:00 horas	22
2	21 de octubre	Centro de Rehabilitación y Educación Especial, Morelia, Michoacán. 12:00 horas	37
3	21 de octubre	Unidad Deportiva, Uruapan, Michoacán. 12:00 horas	9
4	21 de octubre	Sede 1: Instituto Tecnológico, Lázaro Cárdenas, Michoacán. 12:00 horas	7
5	21 de octubre	Sede 2: Visitaduría Regional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Michoacán Lázaro Cárdenas, Michoacán. 12:00 horas	41
6	21 de octubre	Sede 1: Instalaciones del DIF Municipal, Zitácuaro, Michoacán. 12:00 horas	34
7	21 de octubre	Sede 2: CBTIS NO.162, Zitácuaro, Michoacán. 12:00 horas	3
8	21 de octubre	Universidad Capital de Estudios Superiores, Zamora, Michoacán. 12:00 horas	10
Total			132

¹ Las fechas que se citen en el presente Acuerdo corresponden a 2023, a menos que se especifique otro año.

Personas Indígenas			
No.	Lugar y fecha de la consulta	Región	Número de asistentes
1	Donaciano Ojeda, municipio de Zitácuaro Lunes 25 de septiembre 10:00 horas	Oriente	79
2	Faro de Bucerías, municipio de Aquila Sábado 30 de septiembre 11:00 horas	Nahua	70
3	Cabecera municipal de Paracho, Domingo 1 de octubre 11:00 horas	Sierra o meseta A solicitud de Concejos Integrantes del Consejo Supremo Indígena	71
4	San Matías El Grande, Municipio de Hidalgo, Domingo 1 de octubre 11:00 horas	Oriente A solicitud de Concejos Integrantes del Consejo Supremo Indígena	37
5	Comachuén, municipio de Nahuatzen, Domingo 1 de octubre 14:00 horas	Sierra o meseta	40
6	Huáncito, Municipio de Chilchota Sábado 7 de octubre 11:00 horas	Cañada de los 11 pueblos	24
7	Cabecera municipal de Tzintzuntzan Sábado 7 de octubre 11:00 horas	Lacustre	13
8	Santiago Azajo, municipio de Coeneo Domingo 8 de octubre 15:00 horas	Ciénega	27
9	Cutzio, municipio de Huetamo Sábado 21 de octubre 10:30 horas	Noroeste y Tierra Caliente	68
10	El Bejuco, municipio de Lázaro Cárdenas Domingo 29 de octubre 10:30 horas	Nahua	19
11	El Coire, municipio de Aquila Sábado 21 de octubre 11:00 horas	A solicitud del Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades indígenas	55
	Etapas informativas Jesús Díaz Tsirio, municipio de los Reyes, Domingo 29 de octubre		46

Personas Indígenas			
No.	Lugar y fecha de la consulta	Región	Número de asistentes
	12:00 horas Etapa consultiva		
Total			549

Personas LGBTIAQ+			
No.	Fecha de la consulta	Lugar sede o modalidad	Número de asistentes
1	7 de octubre	Virtual 12:00 horas	38
2	14 de octubre	Unidad deportiva, Uruapan, Michoacán. 12:00 horas	0
3	14 de octubre	Universidad Capital de Estudios Superiores, Zamora, Michoacán. 12:00 horas	6
4	14 de octubre	Instalaciones del IEM, Morelia, Michoacán. 12:00 horas	10
5	14 de octubre	Instituto Tecnológico, Lázaro Cárdenas, Michoacán. 12:00 horas	0
6	14 de octubre	CBTIS NO.162, Zitácuaro, Michoacán. 12:00 horas	2
Total			56

Personas migrantes			
No.	Fecha de la consulta	Lugar sede y modalidad	Número de asistentes
1	28 de septiembre	Instalaciones del IEM, Morelia, Michoacán. 17:00 horas Híbrida (Virtual-Presencial)	53
2	31 de octubre	Instalaciones del IEM, Morelia, Michoacán. A solicitud del ciudadano.	1
Total			54

TERCERO. Informe de resultados de las respuestas a los cuestionarios, elaborado por el Equipo Interdisciplinario de Trabajo. El Equipo Interdisciplinario de Trabajo integrado por las personas Titulares de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos de la Coordinación de Pueblos Indígenas, así como la Técnica de Presidencia encargada del Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero, en conjunto con la Coordinación de Informática del Instituto, elaboraron el Informe General de Resultados que contiene por cada grupo consultado, lo siguiente:

- Personas asistentes de manera presencial y virtual.
- Grupo al que pertenecen.
- Número de preguntas con respuestas y sin respuestas, respectivamente.
- Incidencias.
- Estadísticas de género, edad, pueblo, y comunidad indígena, tipo de discapacidad, municipios, etc.
- Resultados generales del total de cuestionarios.
- Total de cuestionarios contestados.
- Total de participación de las personas con discapacidad.
- Resultados de los cuestionarios de las personas con discapacidad.
- Resultados de los cuestionarios de las personas indígenas.
- Resultados de los cuestionarios a personas de la diversidad sexual.
- Resultados de los cuestionarios a personas migrantes.
- Sistematización general de la información en materia indígena.
- Total de cuestionarios contestados para la consulta a personas migrantes de manera presencial y en línea.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. Los artículos 1º, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 y 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local establecen que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como que el Instituto es un organismo público local autónomo depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana que requieran consulta ciudadana en el Estado, garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidaturas; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Al respecto, de conformidad al artículo 29 del Código Electoral, es el órgano responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos de participación ciudadana, como es el presente caso, la Consulta a grupos de atención prioritaria tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento. Ello implica, que el Instituto debe asegurar que las actividades y mecanismos que desarrolla estén dotados de certeza y legalidad.

SEGUNDO. Competencia del Equipo Interdisciplinario de Trabajo. Mediante oficio del 29 de junio, el Consejero Presidente con apoyo de las Consejerías de este Instituto, crearon un Equipo Interdisciplinario de Trabajo que, apegado a los principios que rigen nuestro actuar, realizaran las acciones correspondientes que brindaran los insumos necesarios para la recopilación, estudio, análisis y elaboración de instrumentos que permitieran al Consejo General de este Instituto, emitir los Lineamientos para regular la postulación de candidaturas por vía de Acción Afirmativa en favor de la ciudadanía y grupos en situación de vulnerabilidad, dentro del Proceso Electoral Local 2023 – 2024; lo anterior, con base en las atribuciones que les son conferidas al Consejo General en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en las fracciones I, III, XX, XXII, XXIII, XLI, XLIII del artículo 34.

Por lo señalado, el Equipo Interdisciplinario elaboró las propuestas y planes de trabajo encaminados al logro de sus objetivos en concordancia con la finalidad que se persiguió con su creación, por lo que, entre otras, convocó y realizó reuniones de trabajo, estableció compromisos y dio seguimiento al cumplimiento de los mismos. De igual manera, se solicitó la colaboración de las áreas del Instituto así como de otras instancias externas; recabó información a través de los vías institucionales; elaboró y propuso proyectos de Acuerdo, estudios, consultas, y todas aquellas actividades que resultaron pertinentes y adecuadas a su competencia y función, además de encargarse de la logística para el inicio, desarrollo y conclusión de las consultas contempladas en el Plan de Trabajo y Cronograma aprobados en el Acuerdo IEM-CG-50/2023.

TERCERO. Marco normativo convencional, constitucional y legal de las consultas.

Disposiciones normativas en materia de derechos humanos.

Los artículos 1, 2, 7, 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establecen que todos los seres humanos nacen libres e iguales